



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA (ESPAÑA), Y LA OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA CIUDAD DE LA HABANA (CUBA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL CENTRO HISTÓRICO Y LA BAHÍA DE LA HABANA".

El día 6 de noviembre de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Jordi Martí Galbis, en su calidad de Regidor de Presidencia y Territorio del Ayuntamiento de Barcelona, expresamente facultado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha cinco de noviembre de 2014 asistido en este acto por el Sr. Jordi Cases i Pallarès, secretario general de la Corporación Municipal, como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y de la otra el Dr. Eusebio Leal Spengler, Historiador de La Habana, en representación y como director de la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana (OHCH), adscrita al Consejo de Estado de la República de Cuba según el Decreto-Ley 143 de 30 de octubre de 1993.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Protocolo en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

I.- Que la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana (en adelante OHCH) y la ciudad de Barcelona comparten el interés por impulsar proyectos que permitan el intercambio efectivo de conocimientos y experiencias en la gestión de centros urbanos históricos y su desarrollo social, cultural y económico, y es por ello que ambas instituciones desean promover esta alianza en el marco del Acuerdo de Hermanamiento de ambas ciudades de 1993.

II.- Que este interés ha sido renovado y ratificado con la firma del Memorándum de entendimiento entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Oficina del Historiador de la Habana (2013-2017), en el que se expresa la voluntad de promover el intercambio de conocimientos y de buenas prácticas en la gestión de espacios y servicios urbanos, por ello, se comprometen a llevar a cabo procesos de formación e intercambio de expertos en diferentes áreas de mutuo interés. Así mismo, ambas partes desean impulsar programas destinados a la planificación y fomento de estrategias para la rehabilitación, preservación, protección y gestión del patrimonio cultural en el marco de las políticas públicas de gestión cultural desde una perspectiva económica sostenible y socialmente equitativa y solidaria.

III.- Que el acuerdo marco de cooperación entre la OHCH y el Ayuntamiento de Barcelona pone también de manifiesto la voluntad de implicarse en procesos de cooperación triangular de manera que se perfeccionen los procesos y resultados de las relaciones de cooperación en la mejora y gestión de los centros urbanos que aporten mayor calidad de vida tanto a las personas que habitan como a aquellas que transitan y utilizan los mencionados espacios.



IV.- Que la contribución económica que se instrumenta mediante este convenio está sometida a la Normativa Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por el Consejo Municipal el 17 de diciembre de 2010 y publicada en el BOPB el 4 de enero de 2011.

Por todo esto, ambas partes:

ACUERDAN

Primero.- Objeto y finalidad

La finalidad del presente convenio responde al marco conceptual y a las líneas estratégicas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona para el periodo 2013-2016, y a los acuerdos recogidos en el Memorándum de entendimiento entre la OHCH y el Ayuntamiento de Barcelona (2013-2017).

El objeto es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona, la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, para la realización del proyecto Gestión integral participativa y sostenible para el desarrollo local del Centro Histórico y la Bahía de la Habana, con la ayuda de la Unión Europea (UE), a través del programa *Agentes No Estatales y Autoridades Locales en el Desarrollo* que comprende:

- El plan de reconversión urbanística de la Bahía de La Habana y su entorno (Bien Patrimonio Mundial y Zona de Amortiguamiento).
- El proyecto de desarrollo cultural en el Palacio del Segundo Cabo.

Segundo. Proyecto técnico y programa de actividades.

La OHCH y la UE presentan un proyecto detallado donde se especificaran tanto los objetivos generales como el plan de acción correspondiente desde el 2014 al 2017 y el presupuesto para cada año.

Las actividades previstas para la realización del proyecto tendrán una duración de 36 meses a partir de su inicio en el año 2014. La financiación por parte del Ayuntamiento de Barcelona correrá a cargo de los presupuestos del 2014 y 2015, si bien la implicación del Ayuntamiento se prolonga hasta el 2017, año en el que está prevista su finalización del proyecto.

De común acuerdo entre las partes, y si así se considera conveniente, se podrá realizar conjuntamente adendas al plan de acción, a fin de ajustarlo a las necesidades o prioridades del área objeto del presente convenio.

Tercero. Obligaciones de la entidad.

La OHCH se compromete a realizar las actividades y velar por la consecución de los resultados esperados según el proyecto ejecutivo que se adjunta como parte de la documentación a este Convenio. Como organismo responsable de la ejecución del proyecto velará por la realización íntegra del programa y aportará informes de seguimiento técnico y económico anuales que reflejen la evolución de la ejecución.



Además de los informes anuales, excepcionalmente, la OHCH presentará un informe técnico y económico de seguimiento antes del 30 de septiembre del 2015 que de cuenta del grado de ejecución del proyecto desde su inicio. Esta documentación, informada positivamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Barcelona, será preceptiva para que el Ayuntamiento de Barcelona proceda a la tramitación de la transferencia de los fondos previstos para el 2015.

La OHCH solicitará la habilitación en el BFI de una cuenta bancaria específica para el proyecto.

La OHCH acepta expresamente la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona con la firma de este convenio.

La OHCH sabe y acepta que la no realización del programa objeto de este convenio, o la modificación no acordada y autorizada por las partes, le obligan a la devolución total o parcial de la subvención recibida.

La OHCH incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona en el material gráfico y publicitario relacionado con el proyecto que se subvenciona.

La justificación final del proyecto se presentará antes del 31 de marzo del año siguiente al de la finalización del mismo. La OHCH aportará la justificación del proyecto al Ayuntamiento de Barcelona mediante las certificaciones e informes técnicos y económicos visados por la Unión Europea y la Oficina de Cooperación de la OHCH.

Cuarto. Obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona

El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a aportar 122.222,00 euros según las anualidades que a continuación se detallan:

Presupuesto de 2014 hasta 62.222,00 euros

Presupuesto de 2015 hasta 60.000,00 euros

El pago del Ayuntamiento de Barcelona está condicionado a la aprobación del proyecto por parte de la UE, por tanto la transferencia de fondos a la OHCH correspondiente al primer año se tramitará a la firma de este convenio siempre y cuando esté rubricado el acuerdo entre La UE y la OHCH para la realización del proyecto. La aportación prevista para el 2015, dado el carácter anual del presupuesto, queda subordinada a los créditos que para dicho año autorice el correspondiente presupuesto, y se tramitará una vez se haya realizado, respecto el ejercicio anterior, la correspondiente información sobre el estado de ejecución del primer año, tal y como se especifica en el pacto tercero.

El Ayuntamiento de Barcelona se implicará especialmente en las actividades relacionadas con la identificación de buenas prácticas internacionales, capacitación y trabajo en red asociado a la reconversión de zonas portuarias y en cualquier otra actividad que comprenda la colaboración técnica y el aprendizaje mutuo gracias a la transferencia de conocimientos entre los profesionales e instituciones implicadas en la ejecución del mismo.



El Ayuntamiento de Barcelona aceptará para la justificación del proyecto un duplicado de los informes técnicos y económicos que la OHCH presentara a la UE, siempre y cuando estos sean aceptados y reúnan los requisitos exigidos por ambas instituciones.

Quinto.- Duración del Convenio

La vigencia de este Convenio se iniciará al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre del 2017.

Este convenio se podrá prorrogar hasta un máximo de un año natural por acuerdo expreso de las partes manifestado expresamente con un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia.

La dotación económica de la prórroga quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.

Sexto. Modificaciones y comunicaciones.

Cualquier modificación del presente convenio exige la aceptación, por escrito, de los representantes debidamente acreditados de las tres instituciones implicadas.

Las modificaciones acordadas y debidamente firmadas, han de anexarse al presente convenio, y sólo tendrán validez legal después de su firma.

De la misma forma, cualquier comunicación respecto a la ejecución del convenio sólo podrá ser invocada si se ha realizado por escrito.

La oficina del Historiador de La Habana se obliga y se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Barcelona la concesión de cualquier otra subvención, además de la ya consignada de la UE, para la financiación de este proyecto, o la obtención de otros recursos de terceros. Estas subvenciones, o recursos de terceros, serán compatibles con la aportación municipal objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo que se determina en los artículos 2.5 i 10.5 de la Normativa General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Barcelona.

Séptimo.- Comisión Técnica de Seguimiento

Para el seguimiento del proyecto se prevé la constitución de un Comité Gestor formado por los representantes de la OHCH, la UE y el Ayuntamiento de Barcelona que se encargará de:

- Conocer el proceso de ejecución del proyecto y el grado de consecución de los resultados esperados.
- Analizar y aprobar las modificaciones pertinentes para corregir desviaciones o mejorar el proceso de ejecución.
- Facilitar la coordinación interinstitucional.
- Analizar las propuestas de intercambio cultural y museística para el palacio del Segundo Cabo.



La comisión técnica de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año durante la vigencia del convenio y celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a petición de cualquiera de las partes.

El Ayuntamiento de Barcelona interlocutará directamente con la OHCH y con los responsables técnicos de la UE para recabar la información que considere necesaria en relación al seguimiento y ejecución del proyecto.

Octavo.- Documentación legal y firma de acuerdos técnicos

De acuerdo con la normativa del Estado Cubano, la OHCH como entidad ejecutora del proyecto, deberá firmar unos Términos de Referencia para la legalización del proyecto y como un requisito indispensable para comenzar su ejecución, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de cada parte ante las acciones previstas. Estos Términos de Referencia serán suscritos por parte de los responsables técnicos de la OHCH como contraparte local, por el Ministerio para el Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX), en representación del Gobierno Cubano y, si fuera necesario, por el Ayuntamiento de Barcelona como contraparte extranjera.

Por parte del Ayuntamiento de Barcelona el Director de Servicios de Solidaridad i Cooperación Internacional y la/el técnico/a referente del proyecto firmarán de conjunto con la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana (OHCH) y la Unión Europea las actas del Comité Gestor y otros acuerdos técnicos vinculados al seguimiento y justificación del proyecto. El Ayuntamiento de Barcelona condiciona la implicación en el proyecto a la aprobación efectiva del mismo por parte de la UE.

Noveno. Causas de extinción del presente convenio.

- a) El no cumplimiento de los objetivos o finalidades del presente convenio
- b) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento, de cualquiera de las dos partes, de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- e) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Décimo.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Lo previsto en el presente convenio constituye un compromiso mutuo y no modifica el reparto de competencias establecido en cada territorio por los derechos internos español y cubano. Trata solamente de establecer los proyectos de interés común del Municipio de Barcelona y de la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana.

Las partes convienen que cualquier discrepancia que surja durante el funcionamiento o como consecuencia de la interpretación de este documento, será resuelta por ellas mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos de manera amistosa.



Ajuntament
de Barcelona



En prueba de conformidad, la representación de ambas Instituciones firma el presente convenio, en catalán y castellano, por triplicado y a un único efecto, en la fecha y lugar indicados el encabezado.

Por el Ayuntamiento de Barcelona



Jordi Martí i Galbis
Regidor de Territorio y Presidencia

Por la OHCH



Dr. Eusebio Leal Spengler
Historiador de La Habana



Jordi Cases i Pallarès
Secretario General de la
Corporación Municipal de Barcelona

